



AUTO INTERLOCUTORIO N° 146
RADICADO 631904089002 2021 00205 00

Diez de mayo de dos mil veintidós.

Revisada la demanda y anexos y demostrado el fallecimiento de los causantes, se dispone:

1. **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA**, de mínima cuantía de los causantes EMILIO GÓMEZ GONZÁLEZ fallecido el 05 de agosto de 1999 y ESTER TEJADA DE GÓMEZ, fallecida el 31 de julio de 2007.
2. **Reconocer** a los subrogatorios GABRIEL ANTONIO PATIÑO GÓMEZ Y DIANA MARCELA PATIÑO ARBELAEZ, de los herederos de primer orden HERNANDO GÓMEZ TEJADA, MELBA GÓMEZ DE PATIÑO, GISELA GÓMEZ TEJADA Y OLGA GÓMEZ VIUDA DE MAYA.
3. Al presente caso se le imprimirá el trámite previsto en la normativa contenida en el Libro Tercero –sección tercera- procesos de liquidación- Título I -proceso de sucesión-capítulo IV¹ del Código General del Proceso en armonía con el Decreto Legislativo 806 del 04/06/2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 (respecto al trámite de notificaciones a signatarios y/o su emplazamiento).
4. Indicar, de conformidad con lo expresado el abogado en la demanda, sobre la existencia al parecer de un hijo de los causantes, del cual se desconoce su nombre y ubicación, este quedará sujeto a los efectos del emplazamiento.
5. Conforme lo indica el legislador² se requerirá a cualquier asignatario para que, en el término de 20 días, prorrogable por otro igual declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.
6. Se decreta el **inventario y avalúo** de los bienes relictos.

¹ Artículos 487 y ss.

² Artículos 1289 y 1290 del Código Civil y 492 del Código General del Proceso.

Rad.2021-00205

7. **Reconocer** personería al abogado ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ para que represente los intereses de los solicitantes.
8. Se ordena informar en el momento procesal pertinente, a la oficina de cobranzas de la DIAN que en este juzgado se ha declarado abierto y radicado el presente proceso de sucesión testada.³
9. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura de la Judicatura sobre la presente apertura.⁴
10. Se **REQUIERE** a la parte solicitante para que impulse el presente trámite, notificando en legal forma a los interesados y/o realizando actos que así lo demuestren, dentro del **término de 30 días** a partir del día siguiente de la notificación de este auto, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Notifíquese.



Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Juez



³ Artículo 844 del Estatuto Tributario.

⁴ Artículo 490 parágrafo 1° del C.G.P.